A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, la cual conforme a las funciones señaladas en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, tiene a cargo:

> *"(…)* ***Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero****. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> ***1.*** *Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
>
> ***2.*** *Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"*
>
> *4. Implementar y administrar, en coordinación con las dependencias competentes de la Entidad, el sistema de gestión de calidad para laboratorios de la entidad (…)*

El Laboratorio de Aduanas es un instrumento técnico de alta tecnología, fundamental para prevenir y controlar el contrabando, la evasión, el ingreso al país de sustancias peligrosas que atenten contra el ambiente y la salud pública, así como el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, teniendo en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

El objeto del contrato es la adquisición de sustancias y materiales de referencia los cuales se usan para el desarrollo de los métodos de ensayo realizados en la Subdirección del Laboratorio Aduanero para el análisis fisicoquímico de mercancías. Este tipo de materiales son indispensables para los análisis ya que son empleados como referencias útiles para el aseguramiento de la validez y confiabilidad de los resultados de los ensayos que se realizan bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

En la Subdirección del Laboratorio Aduanero se analiza una gran variedad de productos tales como hidrocarburos, sustancias químicas puras, aceites vegetales, alimentos, textiles, confecciones, plásticos, fertilizantes, entre muchos otros. Por tal razón es necesario adquirir materiales de referencia para distintas matrices**.**

Es preciso mencionar que un material de referencia se entiende como *"material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecido como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas"* y material de referencia certificado MRC o CRM (por sus siglas en inglés) como aquel que *"está acompañado por la documentación emitida por un organismo autorizado, que proporciona uno o varios valores de propiedades especificadas, con incertidumbres y*

trazabilidades asociadas, empleando procedimientos válidos" (Vocabulario Internacional de Metrología, Conceptos fundamentales y generales y términos asociados (VIM) JCGM 200:2012) para la realización de análisis fisicoquímicos y validaciones que los requieren en la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Las sustancias y materiales de referencia son indispensables para realizar las verificaciones y/o validaciones, comprobaciones funcionales del equipamiento de ensayo y de medición, comparaciones interlaboratorio y demás verificaciones para asegurar la validez de los resultados en el laboratorio.

Además, con la presente contratación se pretende aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico *"Operación aduanera ágil, segura y transparente*", al cumplimiento de los objetivos estratégicos del área "*Consolidar el Sistema de Gestión del Laboratorio basado en la norma ISO/IEC 17025:2017, avanzando en la acreditación de algunas de las técnicas analíticas, para asegurar resultados confiables y competentes, a través de la implementación de las acciones correctivas y de mejora, derivadas de la auditoría interna y la evaluación externa del Organismo Acreditador en Colombia ONAC, asegurando la eficacia y la mejora continua de los procesos" y "continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad".*

Debido a la importancia y necesidad de este tipo de materiales para la ejecución de las actividades misionales del Laboratorio Aduanero, esta Subdirección ha adelantado procesos contractuales con similar objeto en las últimas tres (3) vigencias: IMC-00-029-2023, contratos 00-199-2023 y 00-200-2023, IMC-00-037-2024, contrato 00-157-0224, IMC-00-016-2025, contratos 00-083-205 y 00-084-2025.

En consecuencia, si la UAE-DIAN, no adjudica el contrato en la vigencia 2026, se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, referentes al análisis físico químico de las mercancías ya que no permitiría el aseguramiento de la realización de ensayos y operación de equipos tecnológicos necesarios para tal fin, afectando directamente los controles al contrabando y la evasión.

Teniendo en cuenta que la Subdirección del Laboratorio Aduanero realiza ensayos que son material probatorio en procesos de control, se debe contar con los materiales de referencia permanentemente ya que estos permiten demostrar la competencia técnica y que los resultados sean válidos, por lo que es necesario dar inicio al proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos asignados para tal fin.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.61 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Compraventa de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto por contratar comprende la compra de los materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia que se encuentran listados a continuación:

Ítem	Nombre	Especificación técnica	Unidad de medida o presentación	Cantidad
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica	Disolución calibrante para absorción atómica de aluminio, concentración de 1000 mg/L en ácido nítrico. Material de referencia certificado bajo ISO 17034	Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL	1
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica	Disolución calibrante para absorción atómica de cromo, concentración de 1000 mg/L en ácido nítrico. Material de referencia certificado bajo ISO 17034	Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL	1
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica	Disolución calibrante para absorción atómica de plata, concentración de 1000 mg/L en ácido nítrico. Material de referencia certificado bajo ISO 17034	Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL	1
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación.	NIST-SRM 1765 (C = 0.006% y otros elementes a bajas concentraciones). Material de referencia certificado bajo ISO 17034	Disco	1

Se entiende que al ser materiales de distinta naturaleza y de diferentes fabricantes se podrán hacer entregas parciales de los productos en atención a las diferencias que puedan existir en los tiempos de importación.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta que todos los gastos tecnológicos, de importación, nacionalización, tasas, contribuciones, transporte, bodegaje, embalaje, recurso humano y demás requerimientos y/o actividades en que deba incurrir para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

La descripción detallada de las actividades a ejecutar por parte del contratista se encuentra contenida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral del presente documento.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *años (* Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *) a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por* Elija un elemento.*, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por* Elija un elemento. *por parte del* Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. *tendrá costo adicional al precio. precio.*

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116104	41	11	61	04
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	41	11	61	05
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Reactivos o soluciones químicas
41116107	41	11	61	07
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así:

3.1.1.1. Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a lo relacionado en la siguiente tabla, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir:

"Compra de materiales de referencia"

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
9,04	9,04

3.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1)** y hasta **tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor equivalente a equivalente a lo relacionado en la en la siguiente tabla, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir:

*"**Compra de materiales de referencia**".*

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
9,04	9,04

3.1.2. NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

La DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.3. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.3.1. Ficha Técnica o Certificado de Análisis:

Junto con la presentación de la oferta el proponente deberá anexar ficha técnica o certificado de análisis expedido por el fabricante o link del fabricante para cada material o sustancia, donde se pueda verificar como mínimo el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, como por ejemplo trazabilidad a la norma ISO 17034 cuando así se requiera.

3.1.2 Propuesta técnica

Los proponentes, deberán acreditar su propuesta técnica, mediante el diligenciamiento y presentación del formato "**Manifestación Cumplimiento especificaciones Técnicas**" suministrado por la Entidad. En este documento, el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso. Para tal fin, el proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas por la Entidad e igualmente, asegurarse de que el producto ofertado se ajuste en su totalidad a lo solicitado para cada ítem.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el

documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la

actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del

contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta

presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con lo descrito a continuación

3.4.2.1. Presentar para aprobación por parte del supervisor todos los documentos que de conformidad con el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas”, se requieran para la suscripción del acta de inicio.

3.4.2.2. Entregar las sustancias y materiales de referencia con las condiciones especificadas en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas, en los plazos exigidos por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

3.4.2.3. Cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas, las demás obligaciones contractuales y los documentos que hacen parte integral del contrato.

3.4.2.4. Disponer de todos los elementos de apoyo que se requiera para realizar las actividades contratadas.

3.4.2.5. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

3.4.2.6. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume derivadas del contrato.

3.4.2.7. Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3.4.2.8. Entregar al supervisor las fichas de seguridad y los certificados de análisis o de material de referencia, de cada producto para su recepción (ficha impresa o digital), es decir, al momento de la entrega.

3.4.2.9. Transportar las sustancias químicas peligrosas garantizando el medio de transporte idóneo y dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos y de seguridad, conforme al Decreto 1079 de 2015.

3.4.2.10. Asegurar que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) que sean requeridos, de acuerdo con el tipo de sustancias y actividad a realizar.

3.4.2.11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Consultada la "*Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional*", con código CT- ADF-104, se establecen en el numeral 6.4.2 las obligaciones y requisitos que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto la ***"Adquisición de reactivos":***

I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del

contrato.

Obligación 3: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual

de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"*Requisitos generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST*

- *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, según la clasificación del riesgo y número de trabajadores.*

- *Presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior.*

- *Suministrar la relación del personal que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al Decreto 1072 de 2015 y Decreto 768 de 2022.*

- *Identificar, prevenir y mitigar los riesgos laborales mediante la presentación de la matriz de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de controles.*

- *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura detectada durante la ejecución del contrato.*

- *Participar en las actividades de SST lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN (cuando aplique).*

- *Contribuir al cumplimiento de la Política de SST de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución 0062 de 2016.*

- *En caso de accidente de trabajo, remitir el FURAT al correo seguridad_salud@dian.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento.*

- *Acreditar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos conforme a la Resolución 2346 de 2007.*

- *Presentar evidencia de inducción en SG-SST por parte del contratista y asistencia a la inducción institucional de la UAE-DIAN antes del inicio de actividades.*

Requisitos técnicos específicos para la compraventa de materiales de referencia

- *Ficha de Datos de Seguridad (FDS): Cada material deberá contar con hoja de seguridad actualizada conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), Decreto 1496 de 2018. Debe incluir información sobre peligros físicos, químicos y biológicos, medidas de primeros auxilios, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final.*

- *Etiquetado técnico conforme al SGA: Los envases deben estar rotulados con pictogramas de peligro, frases de advertencia, medidas de precaución y datos del proveedor, conforme a los criterios establecidos en el SGA.*

- *Certificados de calidad y trazabilidad: Los materiales deberán estar respaldados por certificados de análisis, trazabilidad y conformidad emitidos por laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025.*

- *Plan de respuesta ante emergencias del proveedor: Documento que contemple procedimientos específicos para la atención de incidentes relacionados con derrames, incendios, exposición accidental o fallas en el transporte, incluyendo recursos técnicos y humanos disponibles.*

- *Requisitos para el transporte de mercancías peligrosas (si aplica): Acreditar el cumplimiento del curso obligatorio para transporte de mercancías peligrosas conforme al Decreto 1079 de 2015, y contar con kit de contención de derrames acorde al tipo y volumen de sustancia transportada.*

- *Condiciones técnicas de almacenamiento y entrega: Garantizar la estabilidad fisicoquímica, integridad estructural y seguridad operativa de los materiales, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.*

- *Capacitación técnica del personal (si aplica): En caso de realizar actividades complementarias como instalación, calibración o demostración de uso, presentar evidencia de formación en SST, incluyendo*

inducción en riesgos químicos, uso de elementos de protección personal y protocolos de seguridad en laboratorios"

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correoelectrónico de fecha **25 de noviembre de 2025**, informó que **NO** era necesario exigir PESV teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario del **nivel técnico o profesional** de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, recomendado por el (la) Subdirector (a) de Laboratorio Aduanero, porque no requiere conocimientos especializados

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, entregados, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor.

3.5.2.1. Coordinar con el contratista y aprobar las fechas propuestas para la entrega de los productos contratados, una vez firmada el acta de inicio.

3.5.2.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en el numeral 10 de la presente solicitud.
3.5.2.3. Verificar que se haga entrega de la documentación técnica solicitada, que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
3.5.2.4. Verificar las fechas de vencimiento de los materiales de referencia conforme a lo establecido en el Anexo N°1- Especificaciones técnicas.
3.5.2.5. Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
3.5.2.6. Solicitar el reemplazo del material de referencia certificado que resulten defectuosos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
3.5.2.7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a

garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iv) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (v) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015;** (vi) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (vii) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (ix) la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y (el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0,5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación

de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los bienes ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector de **Comercio al por mayor y al por menor (Sección G)**, Sector **Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas**, teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la división 33 «Comercio al por mayor y en comisión o por contrata», actividad económica (4645-V4) *"*Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador*"*, la cual incluye:

> *"El comercio al por mayor de **artículos e insumos para laboratorio** (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)…"*[1].

4.1.1 Aspectos generales.

Dentro de las actividades asociadas al sector del comercio al por mayor y al por menor, se encuentran las relacionadas con la compraventa de materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia para laboratorio, las cuales son necesarias para realizar las verificaciones y/o validaciones, comprobaciones funcionales del equipamiento de ensayo y de medición, comparaciones entre laboratorios y demás verificaciones que buscan asegurar la validez de los resultados en el laboratorio.

Los materiales de referencia son sustancias o artefactos que poseen características o propiedades bien establecidas, utilizadas como patrones de comparación en la calibración de instrumentos o la validación de métodos analíticos. Son la base para obtener resultados precisos y reproducibles.

[1] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Las propiedades de estos materiales están debidamente documentadas en un certificado que proporciona la información necesaria sobre sus valores y la incertidumbre asociada, garantizando así la **trazabilidad** de las mediciones.

La utilización de materiales de referencia es una práctica estándar en laboratorios que buscan adherirse a normativas y estándares de calidad, como los establecidos por la ISO 33:2015[2].

- **Económico**

Teniendo presente que el sector corresponde al comercio al por mayor y al por menor y que el subsector se ubica en las actividades de "comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador", se toma como referencia la última información de la Encuesta Mensual de Comercio con corte al mes de noviembre de 2025 publicada el 23 de enero de 2026 por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[3], se observa que, para noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Total nacional
Noviembre 2025

Indicador	Variación anual Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Variación doce meses Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

En noviembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,6% para el mes de noviembre de 2025 en relación con noviembre de 2024. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó con 3,5 puntos porcentuales, seguido de Productos

[2] Recuperado de: https://surl.li/uzmaul
[3] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que sumó 1,3 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contrarrestó en -0,3 puntos porcentuales.

Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado

Total nacional
Noviembre 2025 / noviembre 2024[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Noviembre 2025 / noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,6	3,6	0,5	0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,5	3,5	0,4	0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	1,3	0,4	2,8	0,7
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-0,8	-0,3	-0,7	-0,3

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual de personal ocupado

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 0,5% en el mes de noviembre de 2025 en comparación con noviembre de 2024. Dos (2) de los tres (3) dominios presentaron variación positiva, teniendo que el personal ocupado del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, aportó 0,7 puntos porcentuales a la variación total de la división. En contraste, el personal contratado para actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, contrarrestó con -0,3 puntos porcentuales.

Variación año corrido margen comercial

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2025, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 7,1%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 3,2 puntos porcentuales.

Total nacional
Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	7,1	7,1	0,6	0,6
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,2	3,2	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,0	1,5	4,6	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,3	2,4	-1,2	-0,5

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

Producto Interno Bruto (PIB)

Igualmente, según el Boletín Técnico PIB III trimestre de 2025 publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025, las **actividades económicas de comercio al por mayor y al por menor**[4]**,** presentan el siguiente comportamiento:

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Tal como se observa en la tabla anterior, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

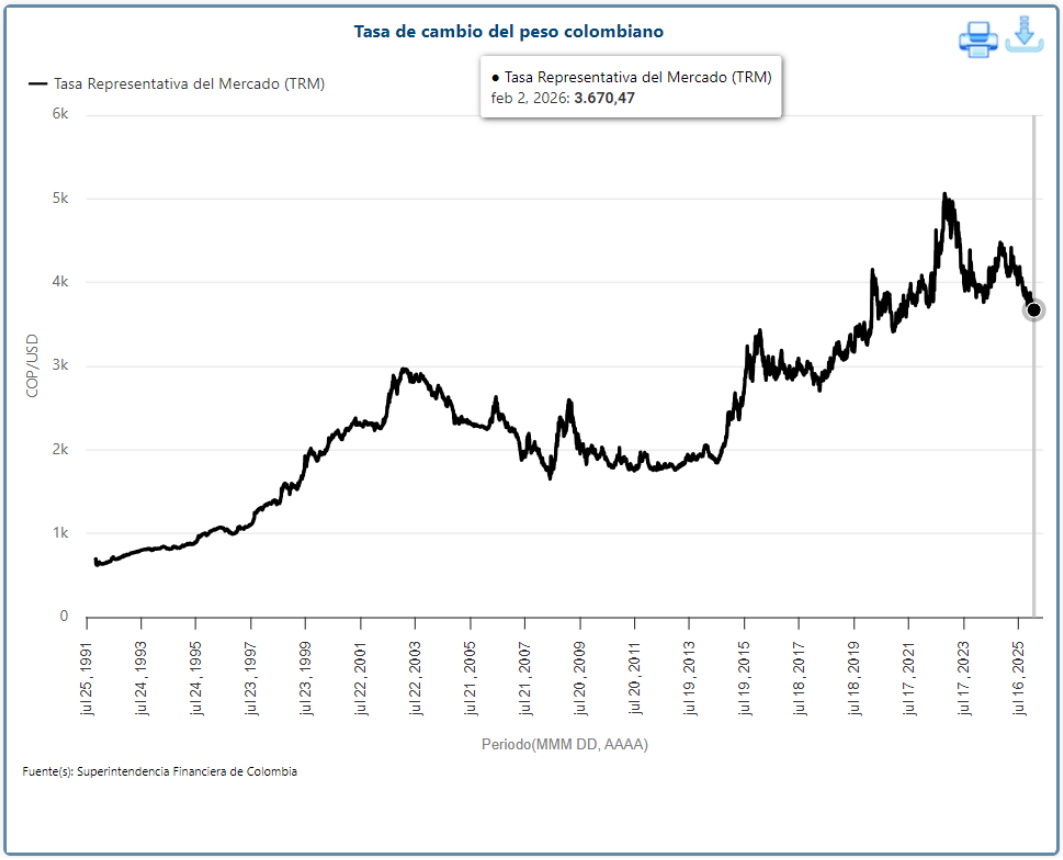
[4] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

En concordancia con la información económica correspondiente al sector de comercio al por mayor y al por menor, específicamente las actividades para la compra de los materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia para laboratorio; respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de importación.

Un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos de importación de los materiales de referencia, lo cual, a su vez, puede impactar en los precios finales de la adquisición de estos elementos, afectando la competitividad en el mercado.

En tal escenario, es importante que las propuestas económicas consideren la variación de la tasa de cambio, la cual presenta el siguiente comportamiento, con corte al 02 de febrero de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[5]:



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Al respecto, resulta importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial al momento de establecer los precios de referencia en la contratación de sus bienes y servicios, tal es el caso del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

[5] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

En tal sentido, se tiene que, para diciembre de 2025 la **variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[6] fue 5,10%**, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%)[7].

Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, otro aspecto relevante es el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el SMMLV en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de:

> *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

[6] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[7] Recuperado de: bol-IPC-feb2026.pdf

Por lo tanto, según el informe más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **enero de 2026**, publicado el 27 de febrero de 2026 por el DANE[8], se presenta el siguiente comportamiento del mercado laboral:

MUJERES

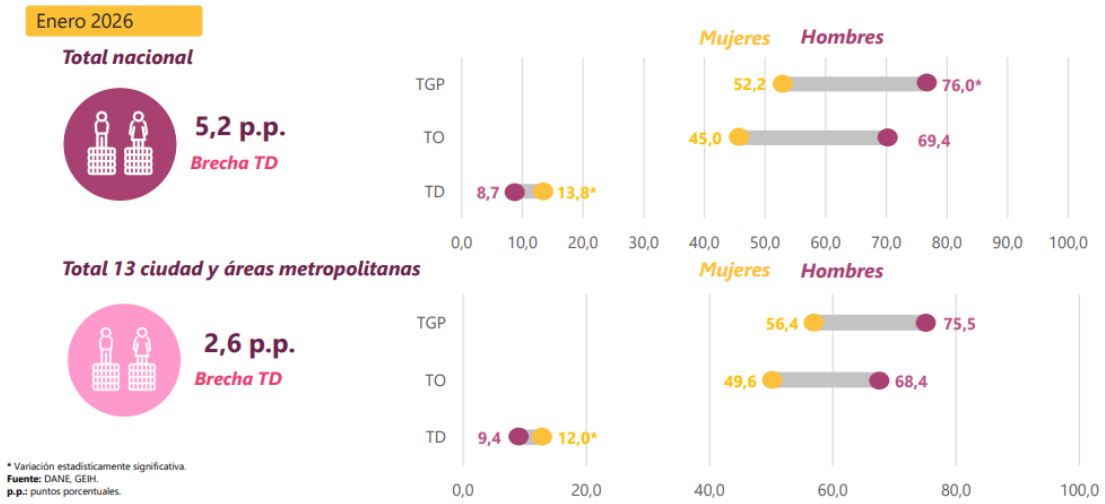
Población ocupada según sexo y rangos de edad

Enero (2025 - 2026)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Enero 2025	Enero 2026	Variación absoluta
Población ocupada		22.903	23.227	+324
Total	15 a 24 años	2.845	2.847	+2
	25 a 54 años	15.893	16.163	+270
	De 55 años y más	4.165	4.217	+52
Hombre	Total hombres	13.684	13.641	-43
	15 a 24 años	1.809	1.687	-123
	25 a 54 años	9.206	9.265	+59
	De 55 años y más	2.668	2.689	+21
Mujer	Total mujeres	9.219	9.586	+367*
	15 a 24 años	1.035	1.160	+125*
	25 a 54 años	6.687	6.898	+211
	De 55 años y más	1.497	1.528	+31

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha



* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

[8] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.684	13.641	100,0	-43		9.219	9.586	100,0	+367	
Industrias manufactureras	1.450	1.435	10,5	-15	**-0,1**	968	1.117	11,6	+149	**1,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	824	834	6,1	+10	**0,1**	911	1.055	11,0	**+145***	**1,6**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	998	1.089	8,0	+92	**0,7**	1.559	1.639	17,1	+80	**0,9**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	697	603	4,4	-95	**-0,7**	1.284	1.338	14,0	+54	**0,6**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.742	2.701	19,8	-41	**-0,3**	476	518	5,4	+42	**0,5**
Actividades financieras y de seguros	245	209	1,5	-36	**-0,3**	239	279	2,9	+40	**0,4**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	529	435	3,2	-94	**-0,7**	127	151	1,6	+24	**0,3**
Información y comunicaciones	250	326	2,4	+76	**0,6**	119	136	1,4	+17	**0,2**
Actividades inmobiliarias	242	208	1,5	-34	**-0,2**	129	123	1,3	-5	**-0,1**
Transporte y almacenamiento	1.565	1.657	12,2	+92	**0,7**	157	150	1,6	-8	**-0,1**
Construcción	1.406	1.509	11,1	+103	**0,8**	91	76	0,8	-14	**-0,2**
Comercio y reparación de vehículos	2.185	2.107	15,4	-78	**-0,6**	1.956	1.885	19,7	-71	**-0,8**
Alojamiento y servicios de comida	551	528	3,9	-22	**-0,2**	1.204	1.118	11,7	-86	**-0,9**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.684	13.641	100,0	-43		9.219	9.586	100,0	+367	
Trabajador por cuenta propia	5.994	5.903	43,3	-91	**-0,7**	3.398	3.685	38,4	**+286***	**3,1**
Obrero, empleado particular	5.986	5.904	43,3	-81	**-0,6**	4.248	4.346	45,3	+98	**1,1**
Patrón o empleador	378	439	3,2	+61	**0,4**	154	208	2,2	+54	**0,6**
Empleado doméstico	78	54	0,4	-24	**-0,2**	614	618	6,4	+4	**0,0**
Obrero, empleado del gobierno	412	458	3,4	+46	**0,3**	424	423	4,4	-1	**0,0**
Jornalero o Peón	663	706	5,2	+43	**0,3**	72	62	0,7	-10	**-0,1**
Trabajador familiar sin remuneración	167	176	1,3	+9	**0,1**	308	245	2,6	-63	**-0,7**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Febrero – Enero (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26
Total	TGP	65,7	**64,9**	64,8	**64,2**	64,8	**64,2**	63,8	**64,2***
	TO	60,7	**60,3**	56,4	**57,1**	56,4	**57,1**	57,5	**58,6***
	TD	7,7	**7,0**	12,9	**11,0***	12,9	**11,0***	9,9	**8,7***
Hombre	TGP	76,6	**77,1**	77,3	**77,3**	77,3	**77,3**	76,3	**76,6**
	TO	71,6	**73,2**	70,5	**71,7**	70,5	**71,8**	70,1	**71,2***
	TD	6,5	**5,2***	8,7	**7,3***	8,8	**7,2***	8,1	**7,1***
Mujer	TGP	55,5	**53,7**	53,4	**52,0**	53,3	**52,0**	52,3	**52,8***
	TO	50,3	**48,6**	43,6	**43,6**	43,6	**43,6**	45,8	**47,0***
	TD	9,3	**9,5**	18,4	**16,2***	18,4	**16,2***	12,4	**10,9***

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico del mercado laboral de las personas con discapacidad correspondiente al trimestre móvil **octubre - diciembre 2025**, publicado por el DANE[9] el 12 de febrero de 2026, se presenta el siguiente comportamiento:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

"Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad".

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Año enero – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,6	66,6	-45,0
TO	19,5	60,7	-41,2
TD	9,9	8,9	1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales

[9] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

"Para el año enero – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (19,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,6%)".

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional
Año enero – diciembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**411**	**100**	**23.416**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	78	19,0	4.026	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	72	17,6	3.314	14,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	46	11,2	1.945	8,3
Industria Manufacturera	45	11,0	2.564	11,0
Alojamiento y servicios de comida	38	9,3	1.796	7,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	31	7,6	1.780	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,0	2.855	12,2
Otras ramas^	25	6,1	1.756	7,5
Transporte y almacenamiento	24	5,9	1.795	7,7
Construcción	22	5,3	1.583	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

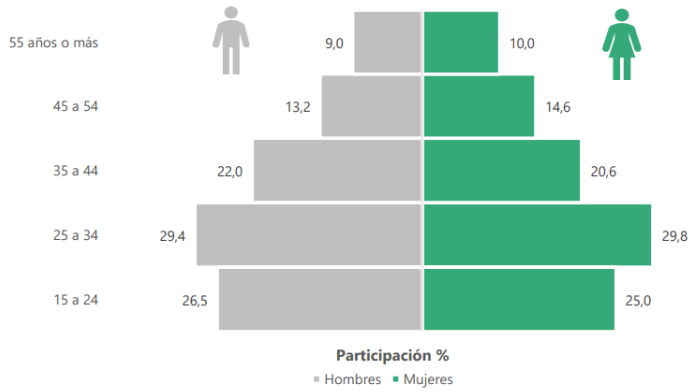
MIGRANTES

Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE[10] en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total migrantes según sexo y grupo etario

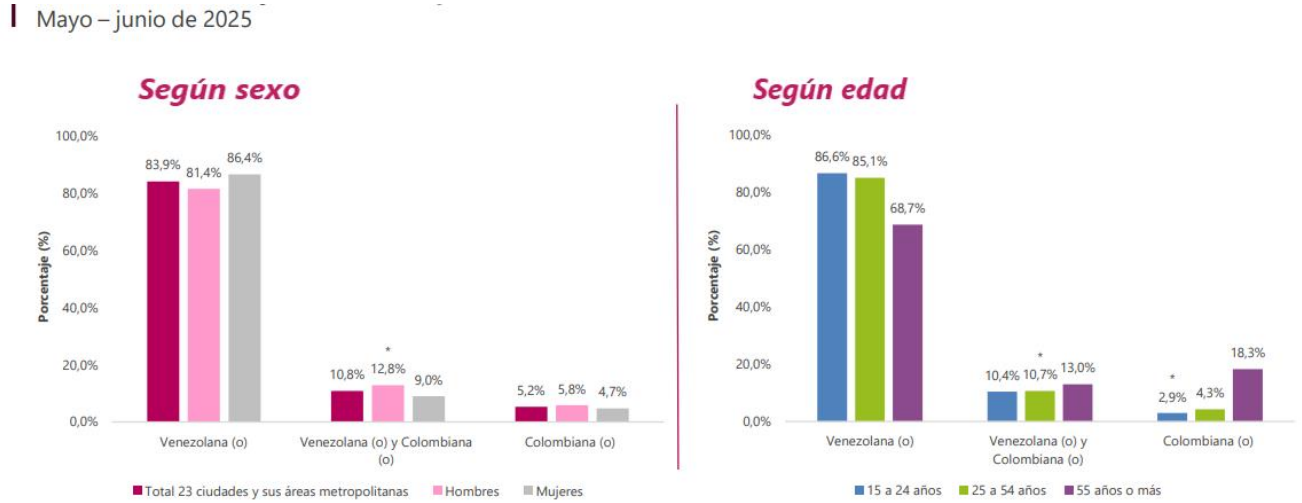
[10] Recuperado de: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM)

Mayo – junio de 2025



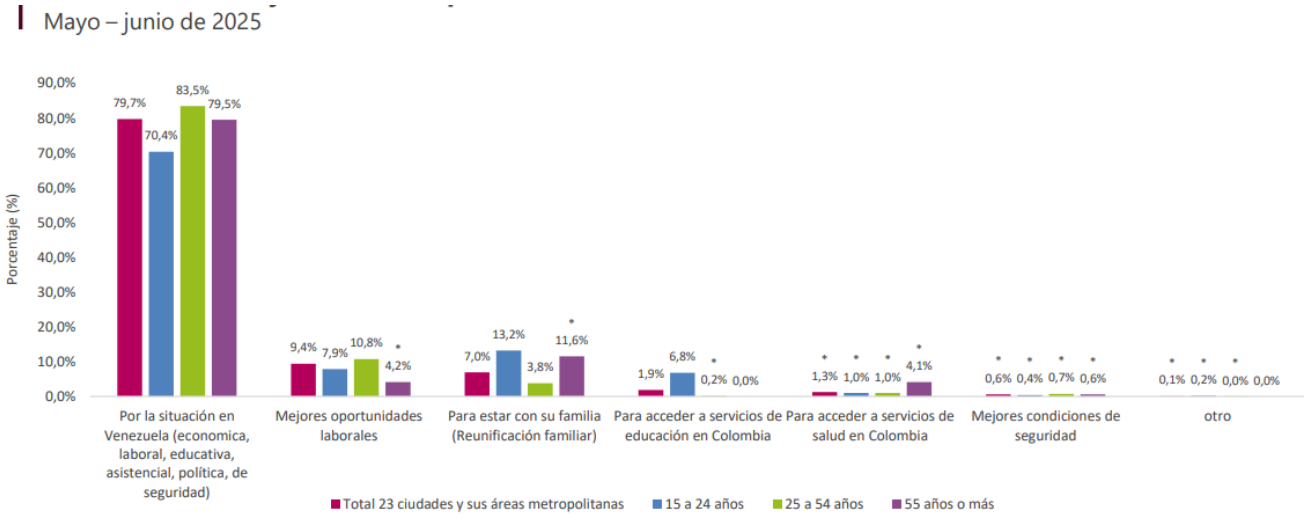
Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.

¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad

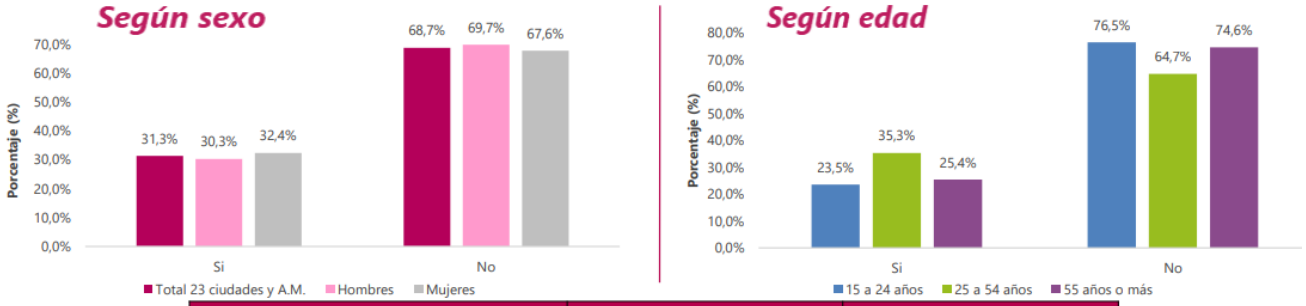


Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

- 3 de cada 10 personas ha experimentado dificultades para encontrar trabajo.
- En cuanto a la población de 25 a 54 años son los que más experimentan estas dificultades.



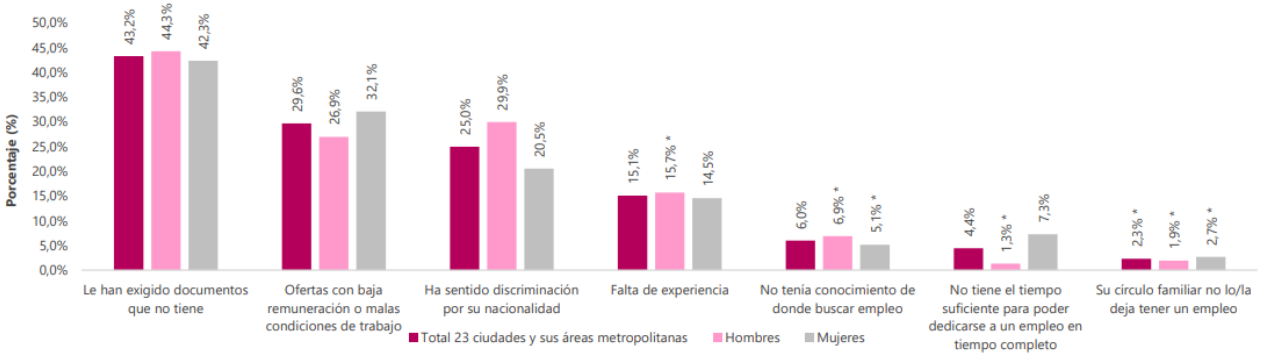
Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

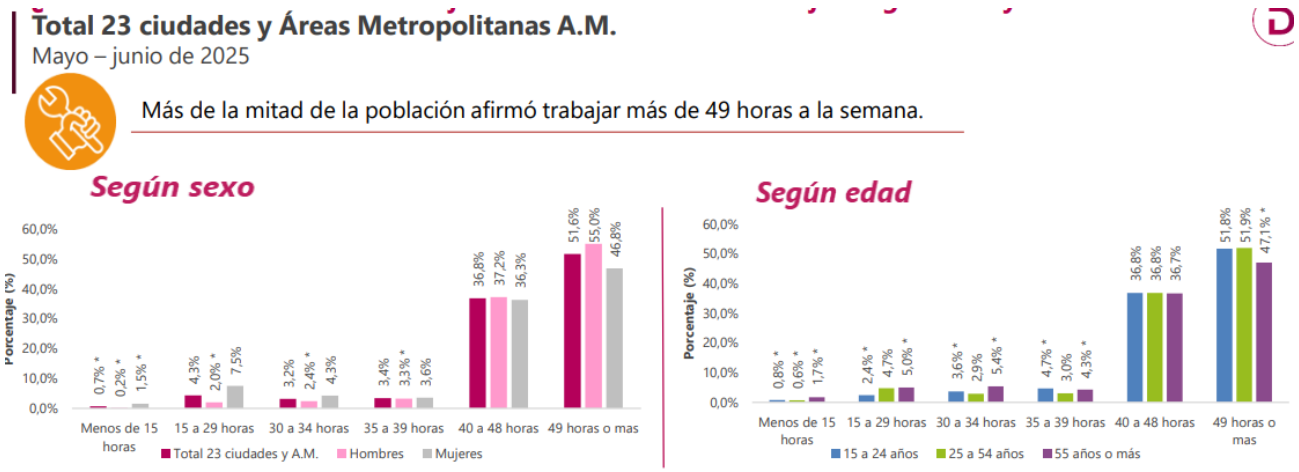
Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, correspondiente al periodo **enero - diciembre 2025**, publicado por el DANE[11] el 12 de febrero de 2026, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

> *"Durante el año enero - diciembre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 468 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.*
>
> *Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 336 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico."*

[11] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año enero – diciembre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

"Durante el año enero - diciembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,9%, siendo 15,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%).

Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,9 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,8%). Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,1% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo".

Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Año enero – diciembre 2025

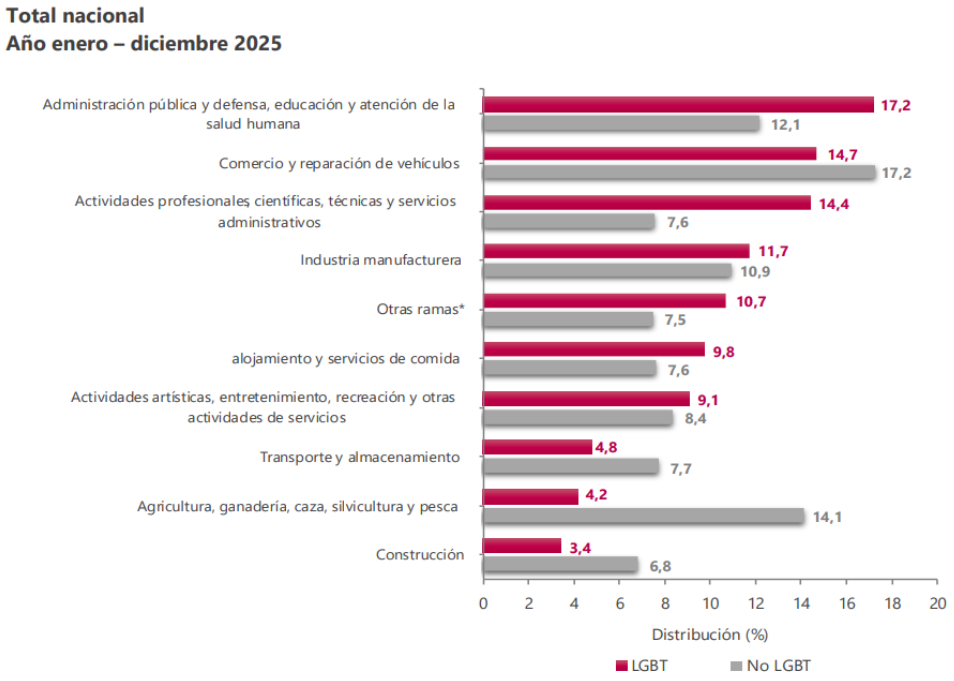
Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,9	67,6	15,3
TO (%)	74,0	61,7	12,3
TD (%)	10,7	8,8	1,9
Población ocupada	346	23.249	-22.902
Población desocupada	42	2.240	-2.199
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.198	-12.117

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

"En el año enero - diciembre 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (14,7%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación vehículos (17,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%)."

Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto "*Compraventa de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero*", encontrando que no es posible dar cumplimiento considerando que:

a) Las actividades específicas del presente proceso contractual comprenden la compra y venta de materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia, donde la naturaleza de los bienes destinados al laboratorio es altamente especializada y son adquiridos en mercados internacionales, debidamente certificados bajo norma técnica ISO 17034:2016 "Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia"; lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

b) Se requiere un mínimo de personal capacitado y con experiencia en la compra y venta de materiales de referencia para laboratorio, con el cual ya debe contar el proveedor; de manera que se garantice el cumplimiento de las características técnicas y condiciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

c) Las empresas especializadas en esta actividad pueden implementar medidas para la vinculación de personas en estado de vulnerabilidad por su condición física, psicológica y social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**Regulatorio**

Las entidades que regulan las empresas oferentes y del sector son: la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, así:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país.

- En lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

Así mismo, teniendo presente la ejecución y desarrollo del objeto del presente proceso, es aplicable la siguiente normativa, respecto a los aspectos regulatorios del sector:

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Decreto 1165 de 2019 *"Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013".*

- Decreto 1595 de 2015 *"Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones",* en el cual se establecen los proveedores de materiales de referencia certificados, de acuerdo con la definición contenida en la Guía ISO 30.

- ISO 17034:2016: Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. Especifica los requisitos generales para la competencia y la operación coherente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Internacional establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia; cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados.

- ISO/IEC 17025:2017: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Especifica los requisitos generales para la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios. Este documento es aplicable a todas las organizaciones que desarrollan actividades de laboratorio, independientemente de la cantidad de personal. Los clientes del laboratorio, las autoridades reglamentarias, las organizaciones y los esquemas utilizados en evaluación de pares, los organismos de acreditación y otros utilizan este documento para confirmar o reconocer la competencia de los laboratorios.

- Decisión 817 de la Comunidad Andina: Tratamiento aduanero especial de patrones, instrumentos de medición, materiales de referencia e ítems de ensayo de aptitud entre los Países Miembros de la Comunidad Andina y con terceros países. Se establecen conceptos claros para términos como acreditación, calibración, comparación interlaboratorios y ensayos de aptitud, entre otros, garantizando una comprensión uniforme en todos los Países Miembros[12].

Aspectos políticos, sociales y ambientales

[12] Recuperado de: https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/administracion-profundizacion-y-aprovechamiento-de/decisiones/decision-817.aspx

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

Contratación por Lotes o Segmentos

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 y con el fin de determinar la viabilidad de su aplicación, es importante anotar que el tipo de entregables del presente proceso corresponde a cuatro (4) tipos de materiales de referencia certificados, lo cual incluye la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas, cantidades y demás requerimientos en desarrollo del objeto del contrato; es decir, se trata de actividades de compra y venta de manera integral, lo que implica que la ejecución la debe realizar un solo contratista.

En tal sentido y, teniendo presente el análisis de sector económico y de los oferentes del mercado, así como, el ámbito geográfico para la prestación del servicio, **no se considera oportuno ni pertinente** dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, máxime cuando en el presente proceso se garantiza la participación de empresas MIPYMES, tal como se analiza y establece en el apartado 4.1.2 Estudio de la oferta – MiPymes.

Ahora bien, es preciso señalar que, en vigencias anteriores la Entidad suscribió algunos contratos con objeto y características técnicas similares, los cuales se adjudicaron por lotes de conformidad con el análisis económico y del mercado; sin embargo, para el presente proceso se encontró que en el mercado hay suficientes proveedores que pueden ofrecer la totalidad de los materiales de referencia certificados.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

En el análisis de la oferta, la DIAN ha identificado proveedores en el mercado nacional, teniendo presente que los bienes a contratar, los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como objeto la compraventa de materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia, con base en la siguiente información:

- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por la DIAN.
- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por otras entidades estatales.
- Información suministrada por la Subdirección de Laboratorio Aduanero de la DIAN.
- Consultas a través de páginas web de empresas con experiencia en proveer los bienes relacionados con el objeto a contratar.

Con base en las fuentes mencionadas, a continuación, se presenta una muestra de posibles empresas que eventualmente pueden proveer los bienes requeridos para la contratación que se pretende, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y la determinación del presupuesto del proceso de selección:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.T.
SUMINISTROS ANALÍTICOS S.A.S.	900.742.899
SCIENTIFIC PRODUCTS	805.014.913
INSOLAB	900.625.659
INNOVATEK S.A.S	830.034.462
EXPERTQUIM S.A.S.	900.468.703
GYG SUCESORES	860.072.122
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S	800.154.351

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.T.
QUIMITRÓNICA S.A.S	830.051.965
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S	860.502.528
AS ANALYTICAL S.A.S	900.011.514
R BIOPHARM COLOMBIA S.A.S	900.489.271
ADEQUIM S.A.S	800.200.257
KASALAB S.AS.	900.745.087
HANNA INSTRUMENTS S.A.S	900.352.772

Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Considerando la modalidad de contratación, no son aplicables los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

MiPymes

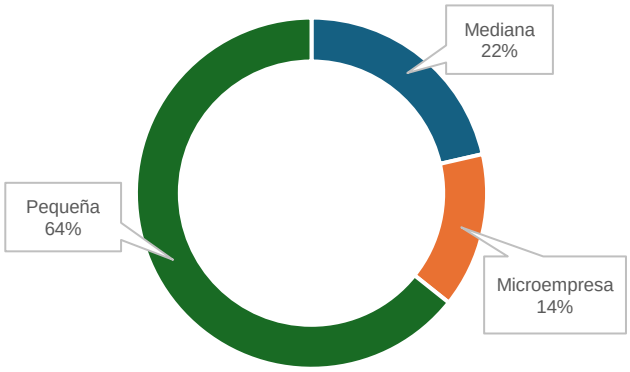
Una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, respecto a la muestra de posibles empresas que eventualmente pueden prestar los servicios que se pretenden contratar, a continuación, se presenta su clasificación según el tamaño empresarial:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.T.	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
SUMINISTROS ANALÍTICOS S.A.S.	900742899	Pequeña
SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	805014913	Pequeña
INSOLAB S A S	900625659	Pequeña
INNOVATEK S.A.S	830034462	Mediana
EXPERTQUIM S.A.S.	900468703	Microempresa
GYG SUCESORES S.A.S	860072122	Pequeña
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S	800154351	Mediana
QUIMITRÓNICA S.A.S	830051965	Pequeña
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S	860502528	Pequeña
AS ANALYTICAL S.A.S	900011514	Microempresa
R BIOPHARM COLOMBIA SAS	900489271	Pequeña
ADEQUIM S.A.S	800200257	Pequeña
KASALAB S.AS.	900745087	Pequeña
HANNA INSTRUMENTS S A S	900352772	Mediana

Fuente: RUES del 10 de febrero de 2026, por consulta en: https://www.rues.org.co/

De la consulta realizada en el RUES[13], se encuentra que el 100% de esta muestra son empresas MIPYME, de las cuales, dos (2) se clasifican como microempresa, nueve (9) como pequeña y tres (3) como mediana empresa, lo cual indica que hay un amplio porcentaje de participación de estas empresas para el presente proceso de selección:

[13] Recuperado de: https://www.rues.org.co/



Fuente: Elaboración propia con base en consulta RUES del 10 de febrero de 2026.

Por lo tanto y en aplicación del Decreto 1860 de 2021, considerando la muestra representativa del presente estudio, se evidencia que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME, por lo cual, para la participación de MIPYME las empresas que presenten sus propuestas deben cumplir con los requisitos solicitados y que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recomienda desde el análisis del sector la siguiente experiencia como factor diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así:

a) Para MIPYME, incluir como factor diferencial acreditar experiencia de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **9.04 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

b) Para los demás proponentes, que no estén clasificados dentro del segmento de MIPYME, deberán acreditar experiencia mínimo de una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **9.04 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

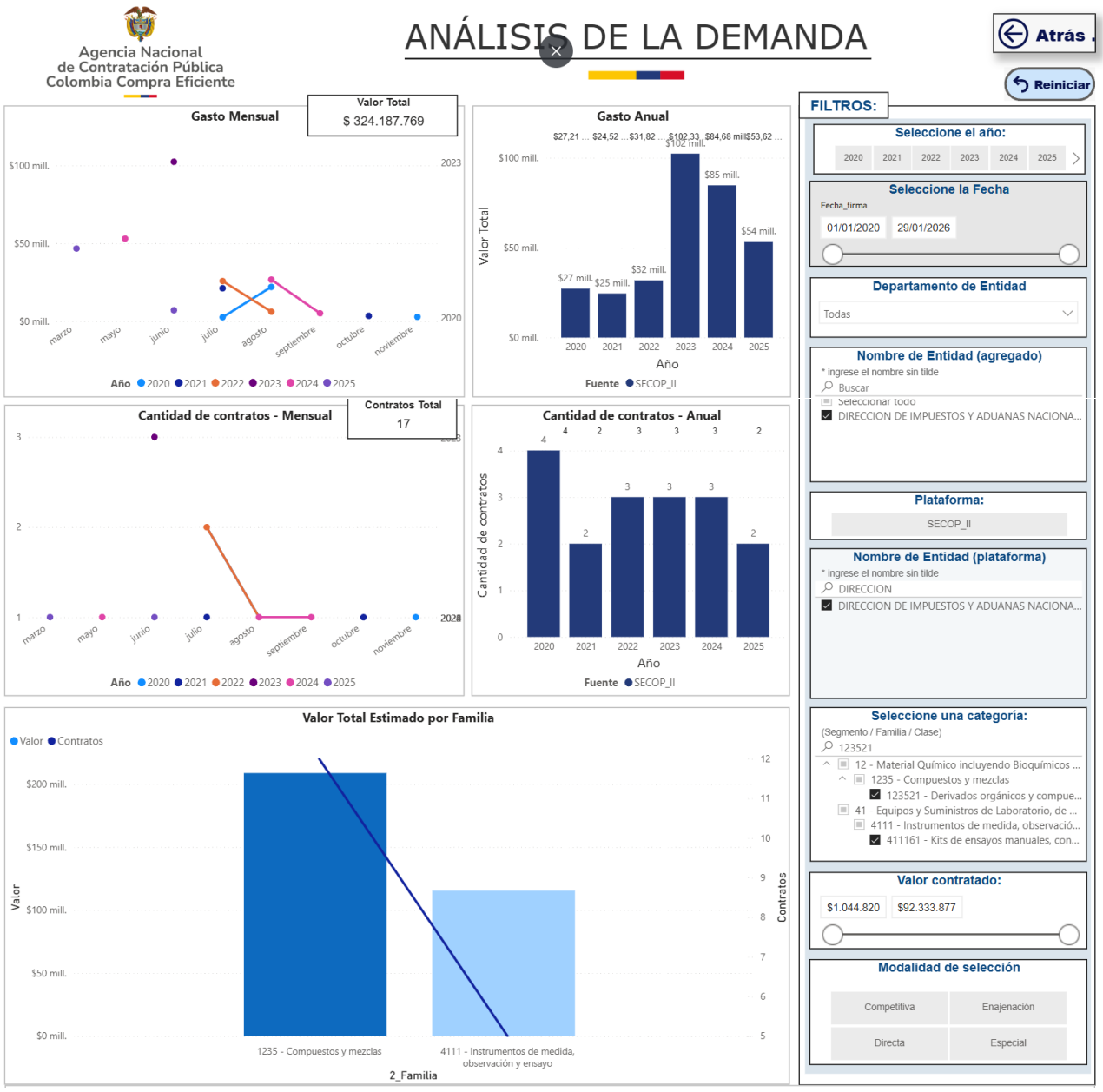
Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[14], a nivel de la clasificación UNSPSC:

- Familia "*1235 Compuestos y muestras*", Clase: "*123521 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos*".

- Familia "*4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo*", Clase: "*411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas*".

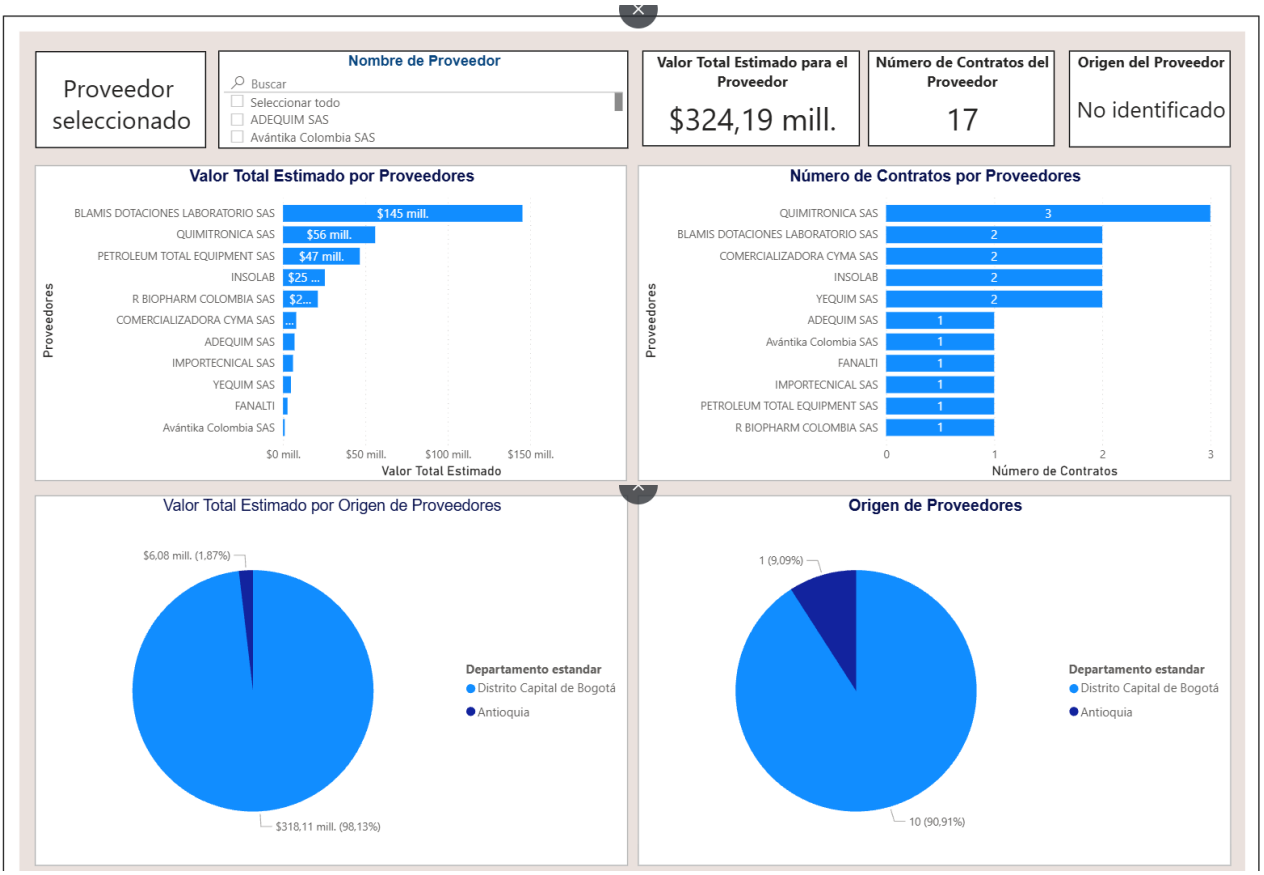
[14] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

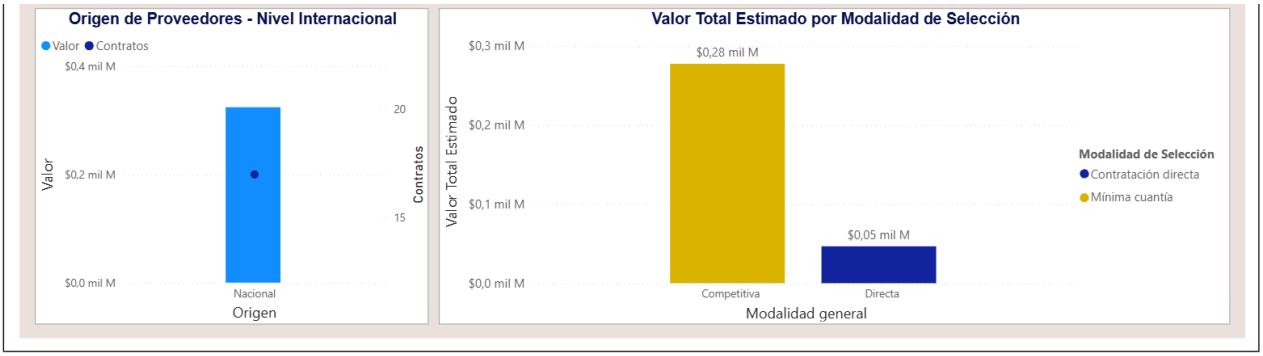
Se encuentra que la Entidad presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia, entre las vigencias 2020 y 2025, así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2021			2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1235 - Compuestos y mezclas		**1**	**$3.378.435**	**1,04%**	**1**	**$6.075.842**	**1,87%**	**3**	**$102.333.877**	**31,57 %**	**3**	**$84.677.752**	**26,12%**	**1**	**$7.000.000**	**2,16%**
123521 - Derivados orgánicos y compuestos sustituidos		1	$3.378.435	1,04%	1	$6.075.842	1,87%	3	$102.333.877	31,57 %	3	$84.677.752	26,12%	1	$7.000.000	2,16%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo		**1**	**$21.141.947**	**6,52%**	**2**	**$25.745.475**	**7,94%**							**1**	**$46.624.200**	**14,38%**
411161 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas		1	$21.141.947	6,52%	2	$25.745.475	7,94%							1	$46.624.200	14,38%
Total		**2**	**$24.520.382**	**7,56%**	**3**	**$31.821.317**	**9,82%**	**3**	**$102.333.877**	**31,57 %**	**3**	**$84.677.752**	**26,12%**	**2**	**$53.624.200**	**16,54%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Se realizó consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, compra de los materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia, encontrando que en las vigencias 2023, 2024 y 2025 se suscribieron contratos con objeto y características técnicas similares, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS (Lote 1) SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S. (Lote 2)	QUIMITRONICA S.A.S.	ADEQUIM S.A.S (Lote 1) QUIMITRONICA S.A.S. (Lote 2)
Contrato No./ Proceso No:	00-199-2023 (Lote 1) 00-200-2023 (Lote 2) IMC-00-029-2023	00-157-2024 / IMC-00-037-2024	00-083-2025 (Lote 1) 00-084-2025 (Lote 2) IMC-00-016-2025
Objeto:	Compraventa de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Compraventa de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Compra de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	**Lote 1:** $13.513.470 **Lote 2**: $22.595.100 **Total**: $36.108.570 Incluido el Impuesto al Valor sobre las Ventas o (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.	$26.651.085,30 incluido los impuestos a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	**Lote 1:**$25.851.610 **Lote 2:** $6.728.141 **Total**: $32.579.751 Incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Forma de pago:	Pagos parciales correspondientes al valor de los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo con los productos efectivamente entregados por el contratista durante el periodo, facturados y certificados por el supervisor…	Pagos por mensualidades vencidas correspondientes al valor de los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	31/10/2023 Lote 1 2/11/2023 Lote 2 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	29/08/2024 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	10/06/2025 Lote 1 y 2 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023-2024 Lote 1** (Del 09 de noviembre de 2023 al 29 de febrero de 2024) **2023 Lote 2** (Del 15 de noviembre al 31 de diciembre)	**2024** (Del 10 de septiembre al 31 de diciembre)	**2025 Lote 1** (Del 14 de julio al 17 de noviembre) **2025 Lote 2** (Del 15 de julio al 17 de noviembre)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	**Lote1:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5493381 **Lote2:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5493739	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6694802	**Lote1:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7953167 **Lote2:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7955311

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyo objeto incluye la compra de los materiales de referencia certificados, estándares y/o sustancias de referencia para laboratorios:

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SENA REGIONAL ANTIOQUIA	CENAC PUENTE ARANDA
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	INSOLAB	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	EXPERTQUIM SAS

Contrato No./ Proceso No:	168-SG-2024 / MIC-0018-SG-2024	CO1.PCCNTR.8092333 / MC_ANT_CTGI_008_2025	102-CENACPUENTEARANDA-2025 / MC-116-CENACPUENTEARANDA-2025
Objeto:	Adquisición de estándares químicos de referencia, requeridos en el análisis de los laboratorios forenses de estupefacientes y evidencia traza del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.	Contratar la compra de materiales de referencia y elementos necesarios para llevar a cabo los ensayos ofertados por el laboratorio de calidad textil del centro textil y de gestión industrial que permitan mantener la acreditación de los ensayos según la normatividad colombiana vigente y las certificaciones internacionales requeridas.	La adquisición de elementos de medición, material de referencia y material de referencia certificado (CRM), para el laboratorio control de calidad del ejército nacional - LACCE del batallón de mantenimiento n°1 "José María Rosillo", correspondiente a la vigencia 2025.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$4.389.672 incluidos impuestos de ley costos directos e indirectos y demás los a que haya lugar.	$14.553.505, incluido todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración…	$14.533.470, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar…
Forma de pago:	Un único pago contra el comprobante de ingreso al almacén de los bienes adquiridos y pago de aportes a parafiscales del contratista, el (los) supervisor(es) deberá tener en cuenta el valor total del lote incluido IVA ofertado…	Un único PAGO TOTAL dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio contratado, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales…	PAGOS PARCIALES, contra entrega de los elementos efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC.
Fecha de suscripción:	6/11/2024 (Según fecha de aprobación de la entidad estatal).	18/07/2025 (Según fecha de aprobación de la entidad estatal).	10/10/2025 (Según fecha de aprobación de la entidad estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2024-2025** (Desde el 12 de noviembre de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025)	**2025** (Desde el 24 de julio hasta el 24 de septiembre)	**2025** (Desde el 16 de octubre hasta el 20 de noviembre)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 10% • Calidad del servicio: 10% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6970896	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8092333	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8431630

Al respecto, se hace necesario señalar que los procesos antes relacionados resultan semejantes en cuanto a la forma de pago, garantías y plazo de entrega; sin embargo, no son comparables en costos, toda vez que los

materiales de referencia, las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas en cada proceso son diferentes, lo cual genera impacto sobre los precios unitarios.

Igualmente, es importante mencionar que los costos de estos bienes son susceptibles de afectación por variables macroeconómicas que inciden en el sector, como es el caso de las fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), pues la volatilidad cambiaria puede impactar los costos de importación y con ello, los precios finales para su adquisición.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($15.833.336) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en el histórico de contratación de procesos con objeto similar de la Entidad y los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del apartado *4.1.2 Estudio de la oferta* y de los proveedores referenciados en el formato “FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición” presentada por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No.23126 de fecha 05 de marzo de 2026

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	61
Denominación del Proyecto de Inversión *(N/A)*		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el presente proceso se invitaron a cotizar trece (13) empresas del sector a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de conocer las condiciones del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los bienes requeridos.

De las trece (13) empresas invitadas, se recibieron siete (7) cotizaciones, de las cuales se tomaron cinco (5) para el análisis del sector, que son comparables y ofertaron la cantidad de ítems solicitados para los materiales objeto del presente proceso. Se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica de condiciones y/o especificaciones remitido por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada técnica y económicamente por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Para la determinación de los precios unitarios de referencia del presente proceso se tuvieron en cuenta los precios unitarios de la oferta económica de un contrato con objeto similar (00-105-2023), adelantado en la vigencia fiscal 2023 y actualizados con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes.

Posteriormente, se realizó el cálculo de los Precios Unitarios de Referencia, aplicando métodos estadísticos de común aceptación para la identificación de las tendencias centrales en los precios del mercado, así:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplicó la media aritmética.

- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplicó media geométrica.

- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplicó media armónica.

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos, así:

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS Y COTIZACIONES

Material de Referencia Certificado				Histórico Cto. 00-105-2023			Cotización 1		
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA + IPC**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$448,987	$496,423	$496,423	$500,000	$595,000	$595,000
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$448,987	$496,423	$496,423	$500,000	$595,000	$595,000
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$679,895	$751,727	$751,727	$500,000	$595,000	$595,000
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación. – Disco, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN				$10,430,000	$12,411,700	$12,411,700
Valor Total, Incluido IVA				**$1,577,869**	**$1,744,574**	**$1,744,574**	**$11,930,000**	**$14,196,700**	**$14,196,700**

Material de Referencia Certificado				Cotización 2			Cotización 3		
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$207,000	$246,330	$246,330	$210,000	$249,900	$249,900
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$395,000	$470,050	$470,050	$210,000	$249,900	$249,900
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$334,000	$397,460	$397,460	$210,000	$249,900	$249,900
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación. – Disco, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$14,300,000	$17,017,000	$17,017,000	$16,957,500	$20,179,425	$20,179,425
Valor Total, Incluido IVA				**$15,236,000**	**$18,130,840**	**$18,130,840**	**$17,587,500**	**$20,929,125**	**$20,929,125**

Material de Referencia Certificado				Cotización 4			Cotización 5		
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$203,000	$241,570	$241,570	$220,500	$262,395	$262,395
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de	1	UN	$388,000	$461,720	$461,720	$411,900	$490,161	$490,161

Material de Referencia Certificado				Cotización 4			Cotización 5		
Ítem	Descripción	Cant.	Unidad	Valor Unitario	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
	especificaciones técnicas.								
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$328,000	$390,320	$390,320	$348,300	$414,477	$414,477
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación. – Disco, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$12,200,000	$14,518,000	$14,518,000	$10,166,700	$12,098,373	$12,098,373
Valor Total, Incluido IVA				**$13,119,000**	**$15,611,610**	**$15,611,610**	**$11,147,400**	**$13,265,406**	**$13,265,406**

CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Material de Referencia Certificado Bajo ISO 17034				Cálculos / Precios de Referencia				
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Desviación estándar	Media Aritmética	Coeficiente de Variación	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$155,982	$348,603	45%	$304,462	$304,462
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$113,759	$460,542	25%	$427,653	$427,653
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$177,797	$466,481	38%	$413,702	$413,702
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación. – Disco, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$3,389,171	$15,244,900	22%	$14,687,519	$14,687,519
Valor Total, Incluido IVA							**$15,833,336**	**$15,833,336**

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de mercado e históricos de la Entidad.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1	Estándar de Aluminio para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$304,462	$304,462
2	Estándar de Cromo para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$427,653	$427,653
3	Estándar de Plata para Absorción Atómica – Frasco con rango de volumen entre 100 mL y 125 mL, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$413,702	$413,702
4	Material de referencia Certificado de matriz de acero de baja aleación. – Disco, conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$14,687,519	$14,687,519
Valor Total, Incluido IVA				**$15,833,336**	**$15,833,336**

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de mercado e históricos de la Entidad.

El presupuesto oficial fue avalado técnica y económicamente por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial *NO APLICA*

En el Proceso de Contratación no se permitirá la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Para este proceso, la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, corresponderá a la del proponente que ofrezca el menor valor total de los materiales de referencia, en las cantidades solicitadas y se determinará con base en el resultado que se obtenga de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, incluido IVA, por las cantidades requeridas.

Todos los precios unitarios incluido IVA, deberán ser iguales o inferiores a los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad en el Anexo No. 2 – Precios Unitarios de Referencia, si la oferta económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta será rechazada.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos *el* Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: (i) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[15] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; ”; (vi) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el quince (15) de octubre de 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD,** el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y

[15] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe **terminar el 31 de diciembre de 2026**.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: NO APLICA

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88-91 en Bogotá D.C.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Los precios presentados por el oferente no se adecúan al presupuesto proyectado	Dificultad para adquirir todas las sustancias y materiales de referencia que se necesitan.	2	3	5	Riesgo medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños durante el transporte de las sustancias y materiales de referencia	• Pérdida de productos que afecta el aseguramiento oportuno de la validez de los resultados. • Incumplimiento de cronograma debido a demoras en la entrega de las sustancias.	2	3	5	Riesgo medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en entrega de las sustancias y materiales de referencia.	• No se tiene la sustancia y/o material de referencia para asegurar la validez de resultados de análisis fisicoquímicos.	2	3	5	Riesgo medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de la tasa de cambio de los materiales de referencia teniendo en cuenta que son bienes importados	4. Aumento de precios en los ítems contratados.	2	3	5	Riesgo medio

No.	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Adecuado estudio de mercado y verificación de condiciones incluidos impuestos, transportes, garantías, etc, para evitar precios artificialmente altos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Entidad	Desde la solicitud de cotización por parte de la Entidad	Publicación de estudios previos en la plataforma SECOP II	Verificación exhaustiva de las cotizaciones remitidas por los posibles oferentes y de los precios históricos	Cada vez que se haga ajustes en el estudio de mercado
2	Contratista	Exigir a los oferentes experiencia en contrataciones similares. Advertir al contratista que no se aceptarán envases rotos y/o abiertos en cuyo caso deberá reemplazar el producto dentro de las condiciones del anexo técnico.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la elaboración de los documentos del proceso	Al recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems del alcance del contrato	Verificación de estado del embalaje y la integridad del material de referencia	Al momento de la evaluación de los oferentes Al momento de la recepción de los ítems objeto del alcance del contrato
3	Contratista	No expedición del cumplido del contrato hasta no recibir a satisfacción la totalidad de los ítems del alcance del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Al recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems del alcance del contrato	Verificar en cada entrega de ítems que se cumpla con lo establecido en el anexo técnico	Cada vez que se reciban ítems objeto del alcance del contrato

No.	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	El proponente deberá considerar dentro del valor de la oferta las posibles fluctuaciones de la tasa de cambio, para no incurrir en un posible desequilibrio económico El supervisor deberá verificar que las facturas sean emitidas con los mismos valores ofertados por el contratista.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde la apertura del proceso	La presentación de las ofertas	Verificar el cumplimiento de los precios acordados en la oferta	Cada vez que se presente factura

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

La entidad considera que teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del proceso se deben solicitar garantías suficientes que aseguren oportunamente “Compra de materiales de referencia para la Subdirección del Laboratorio Aduanero”, por lo que es necesario contar con unas garantías que aseguren la correcta ejecución de todas las actividades incluidas en el presente proceso.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	No Aplica	No Aplica

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para establecer la cuantía de cada amparo se aplicará lo establecido en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón

por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO

Firmado digitalmente por SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Fecha: 2026.03.13 12:21:41 -05'00'

JOSE ALEJANDRO SERPA RUIZ
Subdirector del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.03.13 13:48:37 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Diana Romero Castro- Gestor II-Subdirección de Compras y Contratos – Aspectos Jurídicos

Elaboró:

Ana Consuelo González Acero, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos – Aspectos Jurídicos
Dimerley Alvino Bolaños, Gestor III, Subdirección de Compras y Contratos - Análisis del Sector
Jenny Carolina Osma Afanador, Gestor II, Subdirección de Laboratorio Aduanero- Solicitud Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector y Costos.